

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Exp. -No. 11001333603320200028000

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

Demandado: LOCKNET S.A.

Auto de tramite No. 683

En cumplimiento del auto del 15 de septiembre de 2021 la parte demandada allegó memorial el 17 siguiente. Comoquiera que en el referido auto se señaló que **i)** en aras del derecho sustancial sobre el procesal el despacho tendría en cuenta el escrito de contestación de la demanda presentado el 29 de marzo de 2021, **ii)** y que sólo en el momento en que la parte interesada allegara en debida forma la constitución del derecho de postulación bien fuese en los términos del Decreto 806 de 2020 o de los artículos 74 y 75 de la Ley 1564 de 2021. **iii)** Y del mismo modo se requirió el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

En primera medida, respecto del señalado memorial se pone de presente que el escrito de contestación de la demanda que se tendrá en cuenta será el del 29 de marzo de 2021, no el que se allegó en el referido memorial. Por otro lado se toma en cuenta el certificado de existencia y representación legal de la demandada. De este modo se reconoce personería jurídica al profesional Juan Manuel Díaz Tocarrucho identificado con cédula de ciudadanía número 7166918 y tarjeta profesional número 129465 del C. S. de la J para que en los términos del poder represente a la sociedad demandada.

En todo caso se requiere al apoderado para que en el término de tres días allegué constancia en la que conste cual es el correo electrónico registrado en el Consejo Superior de la Judicatura (inciso 2º artículo 5 del Decreto 806 de 2020), así como la constancia que se cuenta del cumplimiento del inciso 3º artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Finalizado el plazo descrito, por Secretaría continúese con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **2 de noviembre de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

248b059f4f54462db9389bc9175d83dc103d33d23fba38c07a4c4a1d4a894230

Documento generado en 29/10/2021 07:39:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>